



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE NOVIEMBRE DE 2025

No. 1730

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 4

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se informa el domicilio oficial de la Junta, el domicilio de su oficialía de partes, de la Ágora Experimental para el Fomento Institucional (AEFI), así como el domicilio de la Unidad de Transparencia y del Órgano Interno de Control, y el cambio de domicilio de diversas unidades administrativas que la integran o están adscritas a esta Junta 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción Social denominada "Estímulo único a las personas deportistas que ganen una medalla en los juegos paralímpicos" 8

Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la actualización del enlace electrónico en el que puede ser consultado su Código de conducta, publicado el 14 de junio de 2019 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Universidad de la Salud de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el proceso de admisión al posgrado de la Universidad, correspondiente al ciclo escolar 2026-1 de los siguientes planes de estudio 17

ALCALDÍAS

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la tercera modificación a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Fuerza GAM en tu escuela” para el ejercicio fiscal 2025”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2025 28
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a las Reglas de operación del programa social denominado “Me late mi uniforme” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2025 30

Alcaldía Venustiano Carranza

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Inscripción y acceso a las escuelas técnico deportivas” 32
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “festividades, eventos recreativos, educativos y culturales” 36

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Subcomité Mixto de Formación Continua, con número de registro MEO-ESPECIAL-XOCH-25-64602C3 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-027-2025.- Convocatoria 027.- Elaboración del proyecto ejecutivo para la posterior y correcta ejecución del servicio integral para la conservación del bosque de Tláhuac 41

“Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/026/2025.- Convocatoria 026.- Contratación del servicio de inspección técnica especializada de mantenimiento a elevadores 43

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Licitación pública nacional número 30001020-004-2025.- Convocatoria 04/25.- Contratación del servicio integral para la realización de la fiesta de fin de año 2025 44

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Licitación pública nacional número 30001026-036-25.- Contratación del servicio para la modernización de la Red eléctrica del proyecto ampliación granada 46

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números TECDMX/LPN/002/2025 a TECDMX/LPN/010/2025.- Contratación de diversos servicios para el Instituto 48

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

EDICTOS

♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 692/2025 (segunda publicación)	50
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 610/2025 (segunda publicación)	56
♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 473/2025 (segunda publicación)	63
♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 727/2025 (segunda publicación)	67
♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 587/2025 (segunda publicación)	71
♦ Aviso	75



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción II, 20 fracción IX, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I, y 27, fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO.- La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2025

(Firma)

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; artículo 3, numeral 2 inciso b) y c) y numeral 3; artículo 28; artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción II, 7°, 11° fracción 1, 17°, 18° y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción III, 6° párrafos primero y último, 8°, 15 fracción XVI y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73 fracción II y 82 fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 62, 70, 74 y 82 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 11 y Transitorio octavo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un Órgano Administrativo desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto regular a las Instituciones de Asistencia Privada constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México constituye un ordenamiento supletorio de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, al regular la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México y, por extensión, de este órgano desconcentrado, así como los domicilios de las dependencias y entidades competentes para conocer de los trámites administrativos que regula.
3. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal cuenta con diversas Direcciones y Unidades Administrativas, así como con un Órgano Interno de Control; y que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente dispondrá de las Direcciones, Unidades Administrativas y servidores públicos que determine el Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
4. Que, con el propósito de otorgar certeza jurídica a las Instituciones de Asistencia Privada, así como a la población en general, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL DOMICILIO OFICIAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DOMICILIO DE SU OFICIALÍA DE PARTES, DE LA ÁGORA EXPERIMENTAL PARA EL FOMENTO INSTITUCIONAL (AEFI), ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN O ESTÁN ADSCRITAS A ESTA JUNTA.

PRIMERO. – La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal hace del conocimiento de las Instituciones de Asistencia Privada, así como del público en general, que:

- a. El domicilio oficial de este órgano desconcentrado se encuentra ubicado en: **Calle Calderón de la Barca número 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.**
- b. El nuevo domicilio de las unidades administrativas denominadas: Dirección Administrativa y Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, ambas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal será el ubicado en: **Calle Calderón de la Barca número 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México**, a partir del **treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.**

c. El Ágora Experimental para el Fomento Institucional (AEFI), estará ubicada en **Avenida Miguel Hidalgo número 61, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México**, a partir del **seis de noviembre de dos mil veinticinco**.

d. El Centro de Capacitación e Información del Sector Social (CECAPISS) ubicado en **Avenida Miguel Hidalgo número 61, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México**, continuará funcionando además como domicilio de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Interno de Control de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

SEGUNDO. – Se hace del conocimiento de las Instituciones de Asistencia Privada, así como del público en general, que la **Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal**, está habilitada:

a. Para la atención de autoridades y para la recepción de solicitudes y trámites de interesados que no sean Instituciones de Asistencia Privada, conforme a lo siguiente:

1. De forma física, se encuentra ubicada **en el sótano del domicilio ubicado en Calle Calderón de la Barca número 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México**.

2.- De forma electrónica, mediante el correo de **atencion@jap.cdmx.gob.mx**, siempre que el interesado autorice expresamente un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, incluso las de carácter personal, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

b. Por cuanto hace a las Instituciones de Asistencia Privada, estará habilitada según lo dispuesto por las Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en la oficialía de partes de Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, y publicarse en el sitio oficial de internet de este Órgano Desconcentrado.

Ciudad de México, al día treinta del mes de octubre de dos mil veinticinco.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JAVIER JESUS PERALTA PEREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 apartado a 33, transitorio trigésimo, trigésimo primero, trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, 22, 23, 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, 49, 50, 54, 57, 65, 66, 68, 69 y 70 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 10, 11, 21 y 26 de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 1, 2, 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.122 de la Ley Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; 1, 2, 6, 6 BIS, 17 fracción XVI y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2024 y demás legislación aplicable en la materia.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, el Instituto del Deporte de la Ciudad de México es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, teniendo a su cargo el cumplimiento de la presente Ley.

Que con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico; y el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2024, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ESTIMULO ÚNICO A LAS PERSONAS DEPORTISTAS QUE GANEN UNA MEDALLA EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS"

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN.

Estimulo único a las personas deportistas que ganen una medalla en los juegos paralímpicos.

2.- TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria.

3.- ENTIDAD RESPONSABLE.

Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Dirección de Calidad para el Deporte - *Operación e instrumentación de la Acción Social.*

Dirección de Administración y Finanzas - *Transferencia de los Recursos.*

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.-Antecedentes:

Esta acción social tiene como propósito dar cumplimiento a la reforma del Artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, publicada el 3 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para otorgar un estímulo económico e incentivar los logros obtenidos en los Juegos Paralímpicos a quienes participan como

deportistas de la Ciudad de México, con la intención de que cuenten con las herramientas y los recursos económicos necesarios para solventar sus necesidades económicas, deportivas y alimentarias, garantizando la igualdad de género.

Contexto Social en México

Las personas con discapacidad enfrentan diversos prejuicios y estereotipos que alimentan la discriminación, lo que genera una brecha de desigualdad en comparación con quienes no viven con discapacidad; es decir, se presentan más obstáculos para acceder a la educación, el empleo, la seguridad social, los servicios de salud, entre otros. Cabe mencionar que esta brecha y la discriminación se agravan por motivos de género, raza, orientación sexual, identidad de género, edad, entre otros, lo que ocasiona un empeoramiento en las condiciones de vida.

En este sentido, de acuerdo con los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023, en México residían aproximadamente 8.8 millones de personas de cinco años y más con alguna discapacidad. De este total, el 53.5% se identificaban como mujeres y el 46.5% como hombres.

En la Ciudad de México, el porcentaje de personas con discapacidad fue cercano al 7.5% de la población total, lo que representa una proporción ligeramente inferior al promedio nacional. Entre las personas de 15 años y más con discapacidad, la participación económica fue desigual: el 51.5% de los hombres con discapacidad formaban parte de la población económicamente activa, frente al 31.3% de las mujeres con discapacidad. Se estima que cerca del 49.5% de las personas con discapacidad vivían en situación de pobreza, y aproximadamente el 8.4% en pobreza extrema.

Asimismo, más de la mitad (52.5%) de las personas con discapacidad no contaba con ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas. Esta situación afectaba de manera diferenciada por género: las mujeres con discapacidad enfrentaban mayores niveles de pobreza y exclusión económica en comparación con los hombres, además, 2 de cada 10 personas con discapacidad percibían un ingreso menor al umbral de pobreza extrema por ingresos. En cuanto al acceso al empleo, solo una de cada diez personas con discapacidad cognitiva o mental contaba con una ocupación económica, siendo las mujeres con discapacidad cognitiva o mental quienes enfrentaban mayores barreras para integrarse al mercado laboral.

En el ámbito deportivo, los Juegos Paralímpicos de París 2024 marcaron un precedente para la delegación mexicana, al recibir por primera vez patrocinio directo por parte de empresas privadas. Se concretaron acuerdos de patrocinio que beneficiaron a todas las personas atletas que representaron a México en esta justa internacional, lo cual permitió ampliar la participación y mejorar las condiciones de preparación de la delegación.

La representación mexicana estuvo conformada por 67 personas deportistas, de las cuales 36 fueron mujeres (53.7%) y 31 hombres (46.3%), quienes compitieron en 11 disciplinas como para atletismo, natación, taekwondo, tenis de mesa, tiro con arco, remo, triatlón, ciclismo, powerlifting, equestre y boccia. Esta mayoría femenina en la delegación paralímpica representa un avance significativo hacia la paridad de género en el deporte adaptado, superando la participación histórica de mujeres en ediciones anteriores como Río 2016 y Tokio 2020.

Aunado a lo anterior, diversas personas deportistas paralímpicas han compartido públicamente las dificultades que enfrentan para desarrollarse plenamente en el ámbito deportivo, especialmente en lo económico. Muchas de ellas señalan que no pueden dedicarse de manera exclusiva al deporte adaptado, ya que los apoyos económicos, becas y estímulos institucionales resultan insuficientes para cubrir sus necesidades personales, familiares y deportivas.

En los Juegos Paralímpicos de París 2024, la delegación mexicana estuvo conformada por 67 personas atletas, de las cuales 36 fueron mujeres (53.7%) y 31 hombres (46.3%), lo que representa un avance significativo en la participación femenina en el deporte paralímpico. Esta presencia mayoritaria de mujeres deportistas refleja el compromiso, talento y esfuerzo que históricamente han demostrado, a pesar de enfrentar barreras adicionales por motivos de género.

A pesar de este logro, muchas de estas personas —especialmente mujeres— han tenido que buscar alternativas laborales o fuentes de ingreso complementarias, ya que los recursos asignados por instituciones como la CONADE o el Comité Paralímpico Mexicano no siempre garantizan una estabilidad económica. Esta situación limita su capacidad de entrenamiento, acceso a equipamiento especializado, atención médica y participación en competencias internacionales.

Es fundamental reconocer que el deporte adaptado no solo requiere inversión en infraestructura y logística, sino también en condiciones dignas y equitativas para todas las personas atletas, sin distinción de género, tipo de discapacidad o contexto

socioeconómico. Promover políticas públicas con enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género es clave para cerrar estas brechas y garantizar el pleno desarrollo de las personas con discapacidad en el ámbito deportivo

Por lo expuesto, el Gobierno de la Ciudad de México busca generar mejores condiciones que favorezcan la integración efectiva de quienes practican el deporte adaptado —especialmente mujeres—, de tal manera que su desempeño trascienda a un plano cada vez más amplio de reconocimiento social. En atención a este propósito, es necesario partir del reconocimiento de que quienes integran estas disciplinas se encuentran en situación de vulnerabilidad respecto al ejercicio pleno del derecho al deporte. En razón de ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el derecho a un apoyo económico para las personas deportistas que hayan obtenido una medalla en los Juegos Paralímpicos, con el fin de contribuir a su bienestar.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- Población Objetivo

La población objetivo comprende a las personas deportistas residentes en la Ciudad de México que han participado y ganado medallas en los Juegos Paralímpicos en sus diferentes ediciones, las cuales serán identificados a través del Comité Paralímpico Internacional (IPC), beneficiando a un estimado de 49% de hombres y un 51% de mujeres siempre y cuando cumplan con lo establecido en estos Lineamientos de Operación.

5.2.-Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de hasta 50 medallistas), beneficiando a un estimado de 49% de hombres y un 51% de mujeres integrados por las y los deportistas que han participado y ganado medallas en los Juegos Paralímpicos, lo cual se verificará a partir de los resultados validados por el Comité Paralímpico Internacional (IPC).

Esta población deberá cumplir y apegarse a los presentes lineamientos y una vez que cumplan con los siguientes requisitos, serán considerados como población beneficiaria:

Haber participado en los Juegos Paralímpicos y ganado una medalla (oro, plata o bronce), válida para el medallero paralímpico.

Entregar en tiempo y forma su expediente completo al Instituto del Deporte, como se detalla en el apartado “*Requisitos de Acceso*” de estos lineamientos.

Esta acción social podrá cubrir al cien por ciento a la población objetivo.

5.3.-Esta Acción Social no considera la incorporación de personas que presten determinados servicios a la población, por tal razón, en los apartados “*definición de poblaciones objetivo y beneficiaria*” y “*Requisitos de Acceso*” no se hace la desagregación entre personas usuarias y personas facilitadoras de servicios, por lo que tampoco es necesario señalar la cuantificación de ambos.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General: Contribuir al ejercicio del derecho a la cultura física y al deporte de las personas con discapacidad, mediante la entrega de un estímulo económico a las personas deportistas residentes en la Ciudad de México que hayan participado en los Juegos Paralímpicos y obtenido una medalla reconocida en el medallero oficial, con el propósito de fortalecer la igualdad de género y el desarrollo integral de todas las personas con discapacidad en el ámbito deportivo.

Objetivo Específico: Fortalecer la igualdad de género garantizando que al menos el 51% de las personas que reciban el apoyo económico sean mujeres

7.- METAS FÍSICAS.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio fiscal 2025, es la entrega de un estímulo económico único de \$ 828,000.00 (ochocientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.), para hasta 50 personas deportistas de la

Ciudad de México que participaron y ganaron medallas (*válidas para el medallero paralímpico*) en Juegos Paralímpicos, mismos que serán distribuidos como lo indica el punto 8.2. de estos Lineamientos aun cuando una persona haya obtenido varias medallas, sólo recibirá un estímulo considerando la medalla de mayor valor

7.1.- Esta Acción Social ofrece un apoyo económico único a personas deportistas de la Ciudad de México que participaron y ganaron medallas (*válidas para el medallero paralímpico*) en Juegos Paralímpicos. y no considera servicios adicionales a la población en general.

8.- PRESUPUESTO.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1.- El presupuesto aprobado para esta acción social es \$ 828,000.00 (ochocientos *veintiocho mil pesos 00/100 m.n.*) para el ejercicio fiscal 2025.

8.2. -Único estímulo económico que se entregará en dos ministraciones correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a través de transferencia bancaria o cheque según sea el caso con previa solicitud por escrito.

La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, es la siguiente:

MEDALLA	MONTO POR MINISTRACION	PERSONAS BENEFICIARIAS	TOTAL
ORO	\$ 10,000.00	Hasta 20 medallistas	\$ 828,000.00
PLATA	\$ 8,000.00	Hasta 17 medallistas	
BRONCE	\$ 6,000.00	Hasta 13 medallistas	

En caso de contar con un mayor número de personas beneficiarias con relación a lo programado, se efectuarán los ajustes presupuestales correspondientes, ajustando la cantidad de apoyos económicos necesarios para llevar a cabo la cobertura del 100% de las personas beneficiarias, estos aplicando al estímulo económico asignado por cada medalla obtenida

9.- TEMPORALIDAD.

Esta acción social iniciará su operación a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial de la Ciudad de México y el estímulo económico otorgado *no tiene efectos retroactivos*.

Esta acción social concluirá su operación el 31 de diciembre de 2025.

10.- REQUISITOS DE ACCESO.

Ser persona deportista residente de la Ciudad de México y haber participado y ganado una medalla (*válida para el medallero paralímpico*) en los Juegos Paralímpicos. en sus diferentes ediciones, las cuales serán identificados a través del Comité Paralímpico Internacional (IPC)

La persona deportista candidata para el Apoyo Económico debe estar avalada y reconocida por el Comité Paralímpico Internacional (*Programa Oficial del Comité Paralímpico Internacional IPC*), de acuerdo con la publicación de los resultados deportivos que sustenten la obtención de la medalla de oro, plata o bronce según corresponda, a través de su página electrónica oficial (WEB) de cada organismo.

Tener vigente su Registro del Deporte de la Ciudad de México 2025.

10.1.-Documentación requerida:

Escrito libre por parte de la persona deportista, dirigido al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, el cual será validado por la Dirección de Calidad para el Deporte, solicitando ser persona beneficiaria para recibir el Apoyo Económico. (teniendo como fecha máxima de ingreso el 28 de noviembre de 2025)

Acta de nacimiento (original y copia para cotejo).

Copia de la Clave Única de Registro de Población, (CURP).

Credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

1 fotografía tamaño infantil.

Resultado deportivo oficial y tipo de medalla obtenida en los Juegos Paralímpicos, de acuerdo con los resultados publicados en la memoria técnica oficial por parte del Comité Paralímpico Internacional (IPC).

Copia simple del Estado de cuenta bancaria nacional activa (testado) deberá de tener nombre completo de la persona beneficiaria, número de cuenta bancaria y CLABE, no mayor a tres meses de antigüedad a su fecha de presentación del escrito libre y deberá ser actualizada en el caso de cambio de cuenta bancaria.

Comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses.

** Este documento respalda la permanencia continua en la Ciudad de México*

Contar con el Registro del Deporte de la Ciudad de México.

Una vez recibidos los expedientes la Dirección de Calidad para el Deporte, tendrá un periodo de 5 días hábiles para la revisión y validación de los expedientes, para continuar con el proceso del pago único de esta Acción Social.

Una vez validada la información el listado de las personas que hayan cumplido con lo establecido en el apartado de requisitos de acceso será publicado en los estrados del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

La documentación, deberá presentarse en las instalaciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, ubicado en Avenida División del Norte #2333, Colonia General Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, en la Dirección de Calidad para el Deporte por conducto de la Subdirección de Estímulos y Recompensas, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

10.2. -No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes lineamientos.

Esta Acción Social no genera acciones realizadas por personas facilitadoras de servicios.

Esta Acción Social no otorga servicios abiertos al público y *no es de carácter retroactivo.*

11.- Criterios de elección de la población.

Esta acción social no optará por la focalización territorial ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

Esta acción social no optará por un criterio de rangos de edad ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

Esta Acción Social no ha incluido como criterio un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

12.- Operación de la acción.

La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o servidora pública en específico.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos,

Los Servidores Públicos que hagan uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable en la materia por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

13.- Difusión.

Los presentes lineamientos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (<http://www.indeporte.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

14.- Padrón de personas beneficiarias

Se conformará el padrón de personas beneficiarias el cual contendrá, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo. II. Lugar y fecha de nacimiento. III. Sexo. IV. Edad. V. Pertenencia étnica. VI. Grado máximo de estudios. VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México. VIII. Domicilio. IX. Ocupación. X. Clave Única de Registro de Población.

El padrón considerará lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas y acciones sociales.

El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025".

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Acciones Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, además podrá ser consultada en el siguiente sitio: <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-del-deporte-de-la-ciudad-de-mexico>

El Órgano Interno de Control, en el Instituto del Deporte de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.- Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Contribuir al ejercicio del derecho a la cultura física y al deporte de las personas	Porcentaje de personas deportistas con discapacidad que reciben un apoyo económico	(Número de personas deportistas con discapacidad que ganaron una medalla en los juegos Paralímpicos y reciben un apoyo económico / Número de personas deportistas con discapacidad que ganaron una	porcentaje	Anual	100%	Resultado deportivo oficial y tipo de medalla obtenida en los Juegos Paralímpicos, de acuerdo con los resultados publicados en la memoria

	con discapacidad, mediante un estímulo económico		medalla en los juegos Paralímpicos) * 100				técnica oficial por parte del Comité Paralímpico Internacional (IPC)
Componente	Estimular a la población deportista con discapacidad que obtuvo una medalla en los Juegos Paralímpicos con un apoyo económico	Porcentaje de apoyos económicos otorgados	(Número de apoyos económicos entregados / Número de apoyos económicos solicitados) *100	porcentaje	Anual	100%	Resultado deportivo oficial y tipo de medalla obtenida en los Juegos Paralímpicos, de acuerdo con los resultados publicados en la memoria técnica oficial por parte del Comité Paralímpico Internacional (IPC)
Componente	Asegurar la equidad de género en la asignación de apoyos económicos a las y los deportistas paralímpicos que hayan obtenido medallas en los Juegos Paralímpicos	Porcentaje de mujeres deportistas paralímpicas que obtuvieron medallas en los Juegos Paralímpicos y reciben el apoyo económico de la acción social.	(Número de mujeres deportistas paralímpicas que obtuvieron medallas en los Juegos Paralímpicos y reciben el apoyo económico de la acción social / Número de personas deportistas paralímpicas que obtuvieron medallas en los Juegos Paralímpicos y reciben el apoyo económico de la acción social) * 100	porcentaje	Anual	51%	Resultado deportivo oficial y tipo de medalla obtenida en los Juegos Paralímpicos, de acuerdo con los resultados publicados en la memoria técnica oficial por parte del Comité Paralímpico Internacional (IPC)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos de Operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México a través de la Dirección de Calidad para el Deporte.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. El estímulo económico es por una única ocasión y no tiene efectos retroactivos.

Ciudad de México a los 30 días del mes de octubre de 2025.

(Firma)

JAVIER JESUS PERALTA PEREZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO.

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Dr. en I. Renato Berrón Ruíz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 9 fracción VII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, disposición Décimo Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y Acuerdo Cinco tomado de la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019, del Consejo Directivo del citado Instituto y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, el enlace electrónico, mediante el cual se dio a conocer el Código de Conducta del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, sin embargo de la actualización de diversos sistemas informáticos dentro del referido Instituto, se hizo necesario actualizar la liga electrónica que remite a dicho Código de Conducta.

Que en virtud de que no existe modificación alguna en el contenido y alcances del Código de Conducta de este Instituto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DE 2019.

ÚNICO. Se da a conocer la actualización del enlace electrónico donde podrá consultarse el Código de Conducta del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, publicado el 14 de junio de 2019.

<https://www.isc.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62d/843/506/62d843506bb84527970234.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de mantener disponible el enlace electrónico en cita, al Mtro. José Arturo Avendaño Moya, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con correo institucional de contacto: avenmo@isc.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, 28 de octubre de 2025

(Firma)

DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD
DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

DOCTOR ANTONIO MORALES GÓMEZ, Director General de la Universidad de la Salud, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 fracción primera de la Ley General de Educación; artículo 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; así como de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Salud publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 bis, y demás disposiciones legales y aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado además de impartir la educación básica y de tipo media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que promoverá en las personas el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que el 02 de junio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1118 Bis el Decreto por el que se reforma las fracciones XXII y XXIII del artículo 2; el artículo 3; las fracciones IX, XI y XIII del artículo 10; las fracciones I, III y IV del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 21; el artículo 23; el párrafo primero y la fracción I del artículo 26; el párrafo primero y la fracción I del artículo 27; el artículo 49; el artículo 50; las fracciones III y IV del artículo 54; el párrafo primero del artículo 57; la fracción III del artículo 77; el párrafo primero y las fracciones I y IV del artículo 89; las fracciones IV y V del artículo 95; y el párrafo primero del artículo 126. Se adiciona la fracción IX bis del artículo 2; un párrafo segundo recorriendo el subsecuente al artículo 4; fracción II del artículo 24 bis; 29 ter; 29 quáter; y su denominación con los artículos 58 bis, 58 ter, 58 quáter, 58 quinquies, 58 sexies, 58 septies, 58 octies, 58 nonies, 58 decies y 58 undecies; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 77; y una fracción VI al artículo 95; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, donde se advierte que la Universidad de la Salud se constituye como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que con fecha 15 de junio de 2023, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 bis, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Universidad de la Salud, el cual tiene por objeto impartir e impulsar la educación de tipo superior en el campo de la salud en la Ciudad de México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista.

Que el artículo 5, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, publicado el 29 de diciembre de 2023 mediante el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde puede ser consultado el Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud en la Gaceta de la Ciudad de México, número 1266 Ter, establece que la “Universidad” tendrá dentro de sus atribuciones la de establecer y regular los procedimientos de ingreso de la comunidad estudiantil. En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos antes expuestos, se tiene a bien expedir la siguiente:

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, se tiene a bien expedir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2026-1 DE LOS SIGUIENTES PLANES DE ESTUDIO:

ESPECIALIDAD EN BIOÉTICA

ESPECIALIDAD EN REGULACIÓN SANITARIA DE MEDICAMENTOS Y VACUNAS MAESTRÍA EN BIOÉTICA

A las personas mexicanas y extranjeras interesadas en participar en el proceso de admisión para el ingreso en el periodo 2026-1 de acuerdo con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. ALCANCES, OBJETIVO, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, OFERTA EDUCATIVA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO, REQUISITOS, REGISTRO, CRITERIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN.

ESPECIALIDAD EN BIOÉTICA

1. Alcances

La Universidad de la Salud promueve el principio de inclusión, por lo que todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria serán consideradas sin distinción alguna, gozando de las mismas oportunidades.

2. Objetivo

Formar recursos humanos capaces de actuar en distintos niveles de atención a la salud y diversos ámbitos profesionales, con habilidades y destrezas para integrar conocimientos técnicos, científicos y éticos para el ejercicio de sus actividades, participar en comités de deliberación ética, y aportar al discurso de la bioética nuevas propuestas teóricas, metodológicas y argumentativas.

3. Líneas de investigación

Bioética y salud:

- Bioética clínica
- Acceso a los servicios de salud
- Salud sexual y reproductiva
- Conflictos al inicio de la vida
- Conflictos al final de la vida
- Comités de deliberación bioética
- Ética en la investigación
- Salud pública

Bioética, sociedad y medio ambiente:

- Bioética y medio ambiente
- Bioética social
- Bioética animal
- Bioética y educación
- Justicia distributiva
- Biopolítica
- Bioética y política
- Bioética y arte
- Filosofía y bioética
- Tecnología, ciencia y bioética

4. Oferta educativa

La especialidad corresponde a un nivel posterior a la licenciatura y se otorga el grado de Especialidad en Bioética. La duración del Plan de estudios es de dos (2) semestres en modalidad Mixta (las sesiones en tiempo real se llevarán a cabo de manera remota, y sesiones de seminarios departamentales de manera presencial), en el que se ofrecen un mínimo de 4 y hasta 15 espacios. Si las personas interesadas no cumplen con el perfil y/o los requisitos de ingreso, estos espacios podrán quedar vacantes o desiertos.

Para más información escribir al correo electrónico mesadeayudaposgrado@unisa.cdmx.gob.mx

5. Perfil de ingreso

- Poseer los conocimientos de los fundamentos que sustentan su campo del conocimiento y el del Plan de estudios al que se postula.
- Contar con disposición de trabajo, compromiso y responsabilidad para desarrollar un proyecto de investigación dentro de los tiempos marcados por la Universidad de la Salud.
- Contar con habilidad de redacción y de expresión oral en el idioma español y comprender textos y artículos especializados en lengua inglesa.
- Tener título de licenciatura avalado por la Secretaría de Educación Pública de México.

6. Perfil de egreso

- Habilidades y capacidades para identificar dilemas y conflictos bioéticos en temas diversos, apreciar su diferencia para poder desarrollar un discurso de forma analítica, crítica y propositiva expresando argumentos de manera clara y fundamentada para el análisis de conflictos y dilemas bioéticos, integrando la pluralidad y la diversidad como valores centrales para el desarrollo de una práctica en salud comunitaria.
- Capacidades para publicar artículos de calidad en revistas especializadas en el campo de la Bioética.
- Será capaz de trabajar en equipo para la toma de decisiones, generar un pensamiento reflexivo, crítico y autocrítico y liderar proyectos de investigación para insertarse en instituciones públicas y privadas para brindar asesorías con temas afines a los dilemas bioéticos.
- Desarrollará las habilidades argumentativas para participar en evaluaciones y dictaminaciones en asuntos bioéticos dentro de Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación en instituciones públicas y privadas.
- Habilidades y conocimientos para la docencia y la investigación en el campo de la Bioética.
- Integrará el discurso de la Bioética en la discusión pública sobre problemáticas actuales y participará en la generación de políticas públicas con temas relacionados con la Bioética.
- Podrá asesorar órganos colegiados, agrupaciones o sociedades civiles con temas relacionados con la Bioética y dilemas éticos.

7. Requisitos, registro, proceso y criterios de evaluación

a) Requisitos y registro

Al registrarse como aspirante acepta que conoce y está de acuerdo con los términos y las condiciones de la presente Convocatoria.

Todos los trámites son gratuitos y los resultados son **inelapables**.

Para registrarse deberá cumplir los siguientes requisitos cargando los documentos probatorios en el sistema de registro al que podrá acceder desde la página web oficial de la Universidad de la Salud <https://unisa.cdmx.gob.mx/>

1. Título de Licenciatura en ámbitos afines a la bioética. Para el caso de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, y en caso de que el título de licenciatura se encuentre en trámite, deberá presentar la constancia del trámite de titulación, comprometiéndose a entregar el título y cédula en un máximo de seis meses después de su ingreso.

En caso de aceptación y no cumplir con la entrega en los términos solicitados, causará baja definitiva.

Para el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentar la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de México;

2. Cédula profesional

3. Carta de exposición de motivos en formato libre y con firma autógrafa, que refleje ampliamente su disposición y compromiso para cursar el posgrado, en donde se expongan las razones personales, profesionales, así como laborales, por las que se interesa en cursar el Plan de estudios, y en donde declare no estar cursando otros estudios de licenciatura o posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en esta u otra institución educativa; máximo dos cuartillas, fuente Arial 11, interlineado 1.5;

4. Certificado de estudios o documento probatorio oficial que demuestre un promedio global mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en la Licenciatura.

5. Curriculum Vitae, que refleje el conocimiento o experiencia en áreas afines a la bioética. Extensión máxima de 3 cuartillas, letra Arial 11, interlineado 1.5.

6. Propuesta de investigación, que deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Nombre completo;
- II. Título de la propuesta y línea en la que se inserta;
- III. Introducción;

- IV. Antecedentes y marco teórico, descripción del estado actual de la literatura que fundamenta el tema de investigación y los referentes teórico conceptuales que lo sustentan;
- V. Planteamiento del problema, descripción clara de lo que propone conocer o resolver mediante la investigación.
- VI. Justificación, argumentar la importancia, relevancia o impacto de su problema para la bioética y la factibilidad de realización;
- VII. Objetivos;
- VIII. Propuesta metodológica;
- IX. Cronograma de actividades; y
- X. Sistema de citación y referencias en formato APA 7a edición. No deberá exceder más de 15 referencias bibliográficas.
- XI. Inédito; La extensión máxima es de diez cuartillas sin contar referencias, con fuente Arial 12, interlineado 1.5; márgenes de 2.5 cm por los cuatro lados.

7. Contar con una cuenta de correo electrónico vigente para recibir notificaciones del proceso de admisión al Plan de estudios solicitado.

8. En caso de aceptación a los programas de posgrado, deberá entregar los siguientes documentos complementarios conforme le sean señalados en el proceso y según corresponda a personas nacionales o extranjeras:

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la identificación oficial

Acta de nacimiento o copia certificada Identificación oficial con fotografía

Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de no ser visible en la identificación oficial

Para personas extranjeras: Forma FM3 para residentes extranjeros en territorio mexicano

Identificación oficial vigente; INE, Pasaporte, licencia de conducir.

b) Etapas del proceso de evaluación

Sólo continuarán en el proceso de evaluación y se considerarán aspirantes quienes hayan entregado el expediente completo y cumplan con los requisitos de registro en tiempo y forma.

1. Revisión documental

La Universidad de la Salud revisará la autenticidad y originalidad de los documentos, así como que estén completos y cumplan con todos los requisitos. Las personas que cumplan con esta etapa, pasarán a la etapa 2.

2. Evaluación de la pertinencia de la propuesta de investigación

Se evaluará con base en los criterios e instrumentos aprobados por el Colegio de Posgrado, la pertinencia de la propuesta de investigación enviada por el aspirante. Las propuestas que cumplan con esta etapa, pasarán a la etapa 3.

3. Entrevista

Se asignará una fecha de entrevista para cada aspirante, misma que se informará vía correo electrónico (**revisar constantemente incluyendo la bandeja de spam o correo no deseado**). Esta se divide en dos partes, la primera es la presentación en 10 minutos de la propuesta de investigación, la segunda será un diálogo respecto a la presentación y demás elementos del perfil de ingreso. Las personas que cumplan con esta etapa, pasarán a la etapa 4.

4. Presentación y Aprobación de la Evaluación de Comprensión Lectora en inglés.

Esta etapa corresponde únicamente al proceso de admisión de la presente convocatoria por lo que no se expedirá ningún documento o constancia oficial de la misma.

La Universidad de la Salud ofrecerá un máximo de dos oportunidades para el cumplimiento de este requisito, en modalidad a distancia para aquellos aspirantes que hayan completado satisfactoriamente la etapa de la entrevista. Si el aspirante no aprueba la primera oportunidad, deberá firmar un **acuerdo** de que cumplirá el requisito antes de que finalice el primer semestre. El **incumplimiento** de este requisito resultará en la **imposibilidad de continuar** en el programa.

C) Criterios para la admisión

Se evaluará el perfil de ingreso, revisará que la propuesta de investigación cumpla con los requisitos señalados y presente ideas claras, con redacción clara, ortografía correcta, fluidez, congruencia y argumentación original sobre el tema de investigación, pertinencia para la bioética y originalidad; y realizará las entrevistas a los candidatos correspondientes.

SEGUNDA. ALCANCES, OBJETIVO, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, OFERTA EDUCATIVA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO, REQUISITOS, REGISTRO, CRITERIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN.

ESPECIALIDAD EN REGULACIÓN SANITARIA DE MEDICAMENTOS Y VACUNAS.

1. Alcances

La Universidad de la Salud promueve el principio de inclusión, por lo que todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria serán consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades.

2. Objetivo

Formar, desde los principios de igualdad, equidad de género, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad y pertinencia, especialistas en la regulación sanitaria de medicamentos y vacunas que cuenten con las capacidades y cualidades para un ejercicio profesional responsable en la intervención en los niveles estatales y federales, y que puedan participar en la formación de recursos, investigación, procesos jurídicos y normativa pública. Contribuyendo a la consolidación de una cultura proactiva de seguridad y calidad en la atención a la sociedad, basada en procesos de excelencia con rigor ético, y que orienta su actuar en el marco del derecho humano del acceso a la salud con calidad y humanismo.

3. Campos de profundización

- Gestión de la calidad
- Capacidad regulatoria
- Vigilancia
- Procesos de autorización

4. Oferta educativa

La especialidad corresponde a un nivel posterior a la licenciatura y se otorga el grado de Especialista en Regulación Sanitaria de Medicamentos y Vacunas. La duración del Plan de estudios es de dos (2) semestres en modalidad Mixta. Se ofrecen un mínimo de 5 y hasta 50 espacios. Si las personas interesadas no cumplen con el perfil y/o los requisitos de ingreso, estos espacios podrán quedar vacantes o desiertos.

Para más información escribir al correo electrónico mesadeayudaposgrado@unisa.cdmx.gob.mx

5. Perfil de ingreso

- Interés por las diferentes dimensiones de la regulación sanitaria y sus relaciones con otras disciplinas
- Trabaja de forma interdisciplinaria y experimental para el desarrollo de proyectos innovadores empleando otras técnicas de trabajo propias y ajenas a su campo de estudio.
- Identifica los medios de comunicación como potencial canal para difusión de ideas en pro de la salud.
- Utiliza de forma óptima las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Desarrolla argumentos y objetivos en proyectos de investigación y análisis, comprensión y elaboración de documentos escritos.
- Interés en el marco regulatorio de medicamentos y vacunas, preferentemente con experiencia laboral en dicha materia.
- Disposición de trabajo, compromiso y responsabilidad para desarrollar un proyecto integrador viable, riguroso y apegado a los principios de la bioética.
- Interés por el aprendizaje propio a lo largo de la vida.
- Apertura al pensamiento crítico, reflexivo y analítico en la integración y desarrollo social de actividades individuales y multidisciplinarias.
- Trabajo en equipo de forma colaborativa y responsable, desarrollando alternativas de soluciones a problemas.
- Actitud inclusiva ante toda expresión de diversidad y diferencia en lo cultural y en lo personal.

6. Perfil de egreso

- Conocer y aplicar el marco regulatorio nacional vigente y las herramientas de evaluación empleadas en el ciclo de vida de medicamentos y vacunas.
- Contar con los conocimientos, actitudes y habilidades en regulación sanitaria de medicamentos y vacunas, en concordancia con los lineamientos nacionales e internacionales.
- Proponer mejoras para el desempeño de su labor en materia de aplicación del marco regulatorio, con una visión ética.
- Participar en el sector farmacéutico, en la planeación y desarrollo de estrategias para el cumplimiento de la legislación vigente aplicable, en cada una de las fases del ciclo de vida de medicamentos y vacunas.
- Promover el desarrollo de lineamientos acordes a los avances nacionales e internacionales sobre medicamentos y vacunas considerando las innovaciones científicas y la disminución de riesgos sanitarios asociados, en beneficio de la salud pública.

7. Requisitos, registro, proceso y criterios de evaluación

a) Requisitos y registro

Al registrarse como aspirante acepta que conoce y está de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

Todos los trámites son gratuitos y los resultados son **inapelables**.

Para registrarse deberá cumplir los siguientes requisitos cargando los documentos probatorios en el sistema de registro al que podrá acceder desde la página web oficial de la Universidad de la Salud <https://unisa.cdmx.gob.mx/>

1. Título de Licenciatura en ámbitos afines a la regulación sanitaria de medicamentos y vacunas. Para el caso de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, y en caso de que el título de licenciatura se encuentre en trámite, deberá presentar la constancia del trámite de titulación, comprometiéndose a entregar el título y cédula en un máximo de seis meses después de su ingreso. De ser aceptado y de no cumplir con la entrega en los términos de lo solicitado, causará baja definitiva.

Para el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentar la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

2. Cédula profesional

3. Carta de exposición de motivos en formato libre y con firma autógrafa, que refleje ampliamente su disposición y compromiso para cursar el posgrado, en donde se expongan las razones personales, profesionales así como laborales, por las que se interesa en cursar el Plan de estudios, y en donde declare no estar en proceso de titulación de alguna licenciatura, así como no estar cursando otros estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en esta u otra institución educativa, ni alguna licenciatura de esta institución; máximo dos cuartillas, fuente Arial 11, interlineado 1.5;

4. Certificado de estudios o documento probatorio oficial que demuestre un promedio global mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en la Licenciatura.

5. Curriculum Vitae, que refleje el conocimiento o experiencia en áreas afines a la Especialidad. Extensión máxima de 3 cuartillas, letra Arial 11, interlineado 1.5.

6. Propuesta de investigación, que deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Nombre completo;
- II. Título de la propuesta y línea en la que se inserta;
- III. Introducción;
- IV. Antecedentes y marco teórico, descripción del estado actual de la literatura que fundamenta el tema de investigación y los referentes teórico conceptuales que lo sustentan;
- V. Planteamiento del problema, descripción clara de lo que propone conocer o resolver mediante la investigación.
- VI. Justificación, argumentar la importancia, relevancia o impacto de su problema para la bioética y la factibilidad de realización;
- VII. Objetivos;
- VIII. Propuesta metodológica;
- IX. Cronograma de actividades; y
- X. Sistema de citación y referencias en formato APA 7a edición. No deberá exceder más de 15 referencias bibliográficas.
- XI. Inédito; La extensión máxima es de diez cuartillas sin contar referencias, con fuente Arial 12, interlineado 1.5; márgenes de 2.5 cm por los cuatro lados.

7. Contar con una cuenta de correo electrónico vigente para recibir notificaciones del proceso de admisión al Plan de estudios solicitado.

8. En caso de aceptación a los programas de posgrado, deberá entregar los siguientes documentos complementarios conforme le sean señalados en el proceso y según corresponda a personas nacionales o extranjeras:

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la identificación oficial

Acta de nacimiento o copia certificada

Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de no ser visible en la identificación oficial

Para personas extranjeras: Forma FM3 para residentes extranjeros en territorio mexicano

Identificación oficial vigente; INE, Pasaporte, licencia de conducir

b) Etapas del proceso de evaluación

Sólo continuarán en el proceso de evaluación y se considerarán aspirantes quienes hayan entregado el expediente completo y cumplan con los requisitos de registro en tiempo y forma

Consta de cuatro etapas:

1. Revisión documental

La Universidad de la Salud revisará la autenticidad y originalidad de los documentos, así como que estén completos y cumplan con todos los requisitos. Las personas que cumplan con esta etapa, pasarán al registro del curso Base de Regulación Sanitaria de Medicamentos y Vacunas.

2. Acreditación del Curso Base de Regulación Sanitaria de Medicamentos y Vacunas avalado por COFEPRIS y la Universidad de la Salud.

Una vez revisada y validada la documentación requisitada se dará acceso al curso, las indicaciones se compartirán únicamente al correo que previamente la persona aspirante haya registrado. Las personas que cumplan con esta etapa, pasarán a la etapa de la entrevista.

3. Entrevista

Se asignará una fecha de entrevista para cada aspirante, misma que se informará vía correo electrónico (**revisar constantemente incluyendo la bandeja de spam o correo no deseado**). Esta se divide en dos partes, la primera es la presentación en 10 minutos de la propuesta de trabajo de grado, la segunda será un diálogo respecto a la presentación y demás elementos del perfil de ingreso.

4. Presentación y Aprobación de la Evaluación de Comprensión Lectora en inglés.

Esta etapa corresponde únicamente al proceso de admisión de la presente convocatoria por lo que no se expedirá ningún documento o constancia oficial de la misma.

La Universidad de la Salud ofrecerá un máximo de dos oportunidades para el cumplimiento de este requisito, en modalidad a distancia para aquellos aspirantes que hayan completado satisfactoriamente la etapa de la entrevista. Si el aspirante no aprueba la primera oportunidad, deberá firmar un **acuerdo** de que cumplirá el requisito antes de que finalice el primer semestre. El **incumplimiento** de este requisito resultará en la **imposibilidad de continuar** en el programa.

c) Criterios para la admisión

Se evaluará el perfil de ingreso, revisará que la propuesta de investigación cumpla con los requisitos señalados y presente ideas claras, con redacción clara, ortografía correcta, fluidez, congruencia y argumentación original sobre el tema de investigación, pertinencia y originalidad; y realizará las entrevistas a los candidatos correspondientes.

TERCERA. ALCANCES, OBJETIVO, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, OFERTA EDUCATIVA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO, REQUISITOS, REGISTRO, CRITERIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN.

MAESTRÍA EN BIOÉTICA

1. Alcances

La Universidad de la Salud promueve el principio de inclusión, por lo que todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria serán consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades.

2. Objetivo

Formar recursos humanos capaces de actuar en distintos niveles de atención a la salud y diversos ámbitos profesionales, con habilidades y destrezas para integrar conocimientos técnicos, científicos y éticos para el ejercicio de sus actividades, participar de comités de deliberación ética, y aportar al discurso de la bioética nuevas propuestas teóricas, metodológicas y argumentativas.

3. Líneas de investigación

Bioética y salud:

- Bioética clínica
- Acceso a los servicios de salud
- Salud sexual y reproductiva
- Conflictos al inicio de la vida
- Conflictos al final de la vida
- Comités de deliberación bioética

- Ética en la investigación
- Salud pública
- Bioética, sociedad y medio ambiente
- Bioética y medio ambiente
- Bioética social
- Bioética animal
- Bioética y educación
- Justicia distributiva
- Biopolítica
- Bioética y política
- Bioética y arte
- Filosofía y bioética
- Tecnología, ciencia y bioética

4. Oferta educativa

La maestría es un posgrado que permite profundizar en un área específica del conocimiento y desarrollar habilidades de investigación, otorga el grado de Maestría en Bioética. La duración del Plan de estudios es de cuatro (4) semestres en modalidad mixta (las sesiones en tiempo real de manera remota y sesiones de seminarios departamentales de manera presencial), en el que se ofrecen un mínimo de 4 y hasta 20 espacios. Si las personas interesadas no cumplen con el perfil y/o los requisitos de ingreso, estos espacios podrán quedar vacantes o desiertos.

Para más información escribir al correo electrónico mesadeayudaposgrado@unisa.cdmx.gob.mx

5. Perfil de ingreso

- Poseer los conocimientos de los fundamentos que sustentan su campo del conocimiento y el del Plan de estudios al que se postula.
- Contar con disposición de trabajo, compromiso y responsabilidad para desarrollar un proyecto de investigación dentro de los tiempos marcados por la UNISA.
- Contar con habilidad de redacción y de expresión oral en el idioma español y comprender textos y artículos especializados en lengua inglesa.
- Tener título de licenciatura avalado por la Secretaría de Educación Pública de México.

6. Perfil de egreso

- Desarrollará habilidades y capacidades para identificar dilemas y conflictos bioéticos en temas diversos, apreciar su diferencia para poder desarrollar un discurso de forma analítica, crítica y propositiva expresando argumentos de manera clara y fundamentada para el análisis de conflictos y dilemas bioéticos, integrando la pluralidad y la diversidad como valores centrales para el desarrollo de una práctica en salud comunitaria.
- Desarrollará las capacidades para publicar artículos de calidad en revistas especializadas en el campo de la Bioética.
- Será capaz de trabajar en equipo para la toma de decisiones, generar un pensamiento reflexivo, crítico y autocrítico y liderar proyectos de investigación para insertarse en instituciones públicas y privadas para brindar asesorías con temas afines a los dilemas bioéticos.
- Desarrollará las habilidades argumentativas para participar de evaluaciones y dictaminaciones en asuntos bioéticos dentro de Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación en instituciones públicas y privadas.
- El egresado estará habilitado para el ejercicio docente y la investigación en el campo de la Bioética.
- Integrará el discurso de la Bioética en la discusión pública sobre problemáticas actuales y participarán en la generación de políticas públicas con temas relacionados con la Bioética. Podrán asesorar órganos colegiados, agrupaciones o sociedades civiles con temas relacionados con temas relacionados con la Bioética y dilemas éticos.

7. Requisitos, registro, proceso y criterios de evaluación

a) Requisitos y registro

Al registrarse como aspirante acepta que conoce y está de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

Todos los trámites son gratuitos y los resultados son **inapelables**.

Para registrarse deberá cumplir los siguientes requisitos cargando los documentos probatorios en el sistema de registro al que podrá acceder desde la página web oficial de la Universidad de la Salud <https://unisa.cdmx.gob.mx/>

1. Título de Licenciatura en ámbitos afines a la bioética. Para el caso de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, y en caso de que el título de licenciatura se encuentre en trámite, deberá presentar la constancia del trámite de titulación, comprometiéndose a entregar el título y cédula en un máximo de seis meses después de su ingreso. De ser aceptado y de no cumplir con la entrega en los términos de lo solicitado, causará baja definitiva.

Para el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentar la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de México.

2. Cédula profesional

3. Carta de exposición de motivos en formato libre y con firma, que refleje ampliamente su disposición y compromiso para cursar el posgrado, en donde se expongan las razones personales, profesionales así como laborales, por las que se interesa en cursar el Plan de estudios, y en donde declare no estar en proceso de titulación de alguna licenciatura, así como no estar cursando otros estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en esta u otra institución educativa, ni alguna licenciatura de esta institución; máximo dos cuartillas, fuente Arial 11, interlineado 1.5;

4. Certificado de estudios o documento probatorio oficial que demuestre un promedio global mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en la Licenciatura.

5. Curriculum Vitae, que refleje el conocimiento o experiencia en áreas afines a la bioética. Extensión máxima de 3 cuartillas, letra Arial 11, interlineado 1.5.

6. Propuesta de investigación, que deberá cumplir con las siguientes características:

I. Nombre completo;

II. Título de la propuesta y línea en la que se inserta;

III. Introducción;

IV. Antecedentes y marco teórico, descripción del estado actual de la literatura que fundamenta el tema de investigación y los referentes teórico conceptuales que lo sustentan;

V. Planteamiento del problema, descripción clara de lo que propone conocer o resolver mediante la investigación.

VI. Justificación, argumentar la importancia, relevancia o impacto de su problema para la bioética y la factibilidad de realización;

VII. Objetivos;

VIII. Propuesta metodológica;

IX. Cronograma de actividades; y

X. Sistema de citación y referencias en formato APA 7a edición. No deberá exceder más de 15 referencias bibliográficas.

XI. Inédito; La extensión máxima es de diez cuartillas sin contar referencias, con fuente Arial 12, interlineado 1.5; márgenes de 2.5 cm por los cuatro lados.

7. Contar con una cuenta de correo electrónico vigente, para recibir notificaciones del proceso de admisión al Plan de estudios solicitado.

8. En caso de aceptación a los programas de posgrado, deberá entregar los siguientes documentos complementarios conforme le sean señalados en el proceso y según corresponda a personas nacionales o extranjeras:

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no ser visible en la identificación oficial

Acta de nacimiento o copia certificada

Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de no ser visible en la identificación oficial

Para personas extranjeras: Forma FM3 para residentes extranjeros en territorio mexicana

Identificación oficial vigente; INE, Pasaporte, licencia de conducir

b) Etapas del proceso de evaluación

Sólo continuarán en el proceso de evaluación y se considerarán aspirantes quienes hayan entregado el expediente completo y cumplan con los requisitos de registro en tiempo y forma.

1. Revisión documental

La Universidad de la Salud revisará la autenticidad y originalidad de los documentos, así como que estén completos y cumplan con todos los requisitos. Las personas que cumplan con esta etapa, pasarán a la entrevista.

2. Evaluación de la pertinencia de la propuesta de investigación

Se evaluará con base en los criterios e instrumentos aprobados por el Colegio de Posgrado, la pertinencia de la propuesta de investigación enviada por el aspirante. Las propuestas que cumplan con esta etapa, pasarán a la etapa 3.

3. Entrevista

Se asignará una fecha de entrevista para cada aspirante, misma que se informará vía correo electrónico (**revisar constantemente incluyendo la bandeja de spam o correo no deseado**). Esta se divide en dos partes, la primera es la presentación en 10 minutos de la propuesta de investigación, la segunda será un diálogo respecto a la presentación y demás elementos del perfil de ingreso. Las personas que cumplan con esta etapa, pasarán a la etapa 4.

4. Presentación y Aprobación de la Evaluación de Comprensión Lectora en inglés.

Esta etapa corresponde únicamente al proceso de admisión de la presente convocatoria por lo que no se expedirá ningún documento o constancia oficial de la misma.

La Universidad de la Salud ofrecerá un máximo de dos oportunidades para el cumplimiento de este requisito, en modalidad a distancia para aquellos aspirantes que hayan completado satisfactoriamente la etapa de la entrevista. Si el aspirante no aprueba la primera oportunidad, deberá firmar un **acuerdo** de que cumplirá el requisito antes de que finalice el primer semestre. El **incumplimiento** de este requisito resultará en la **imposibilidad de continuar** en el programa.

c) Criterios para la admisión

Se evaluará el perfil de ingreso, revisará que la propuesta de investigación cumpla con los requisitos señalados y presente ideas claras, con redacción clara, ortografía correcta, fluidez, congruencia y argumentación original sobre el tema de investigación, pertinencia para la bioética y originalidad; y realizará las entrevistas a los candidatos correspondientes.

CUARTA. CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Calendario de actividades del proceso de admisión 2026-1

ETAPA	FECHA
Publicación de la convocatoria	04 de noviembre 2025
Registro de aspirantes	A partir de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2025
Evaluación de aspirantes	Entre el 1 de diciembre de 2025 al 28 de enero de 2026
Publicación de resultados en la página web oficial de la Universidad de la Salud	5 de febrero de 2026
Inscripción	Entre el 9 y 13 de febrero de 2026
Inicio de semestre	16 de febrero

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso de admisión se darán a conocer el día 5 de febrero de 2026, en la página web oficial de la Universidad de la Salud <https://unisa.cdmx.gob.mx/>

La publicación contendrá el número de seguimiento o folio obtenido durante el periodo de registro. **Los resultados son inapelables.**

En caso de aceptación, recibirá un correo electrónico con las indicaciones para la inscripción. Revisar el correo electrónico con el que se registró, incluyendo la bandeja de spam o correo electrónico no deseado.

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES

a) El registro no es sinónimo de aceptación, sólo da derecho a participar como aspirante en el proceso de admisión detallado en la presente Convocatoria.

b) Se anulará el registro de toda persona que sea suplantada, sustituida, que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos falsos, fraudulentos o sin validez oficial, así como quienes incumplan la normativa aplicable.

c) La Universidad de la Salud se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las personas aspirantes; así como de la validez y legalidad de los documentos exhibidos.

d) El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, así como cualquier irregularidad cometida durante el desarrollo del proceso, traerá como consecuencia la cancelación o anulación de su registro, dejando sin efecto todos los actos que haya realizado.

e) No habrá registros ni trámites extemporáneos.

- f) Las fechas señaladas en la presente convocatoria, serán improrrogables, salvo en los casos en que, por razonamiento debidamente justificado y motivado, la Universidad de la Salud acuerde su modificación, lo cual se hará de carácter general y público.
- g) Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Universidad de la Salud.
- h) El proceso de admisión se encuentra de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- i) Toda persona aceptada como estudiante del posgrado que requiera aplicar su protocolo de investigación en una institución distinta a la Universidad de la Salud y lleve a cabo investigaciones con participantes humanos, se compromete a obtener la aprobación de los comités de ética en investigación y de investigación de la institución en la cual realizará su investigación o trabajo de grado, o bien, de la institución que se hará responsable de avalar el proyecto. Deberá entregar copia del documento de registro a la Coordinación de Investigación en Salud de la Universidad de la Salud.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO DE GRADO. Los derechos morales de propiedad intelectual de los proyectos de trabajo de grado corresponden a la persona aspirante, debiendo ser garante en todo momento de dicho derecho, de conformidad con lo que establecen la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Estudios Avanzados, el cual tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Pueden consultar el aviso de privacidad en el Portal de la Universidad de la Salud, a través de la siguiente liga electrónica:

<https://unisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Avisos%20de%20Privacidad/2-aviso-de-privacidad-de-la-direccion-ejecutiva-de-investigacion-y-estudios-avanzados.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2025

(Firma)

DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Acuerdo;

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, fue publicado el “AVISO POR EL CUAL SE DAN CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;

Que, con fecha 23 de junio de 2025, fue publicado el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.”;

Que, con fecha 10 de octubre de 2025, fue publicado el “AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.”;

Que, mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/504/2025 de fecha 22 de octubre de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Planeación y Seguimiento del Sistema de Bienestar y Cuidados de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, informó que las modificaciones planteadas no impactan en el alcance o modalidad de la acción social presentada a revisión, sugiriendo presentar las modificaciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA TERCERA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FUERZA GAM EN TU ESCUELA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.

ÚNICO. – Se modifica al apartado 9. Temporalidad, primera tabla, para quedar de la siguiente forma:

9. Temporalidad.

Convocatoria	Julio
Selección de plantel educativo beneficiario	Agosto
Fecha de entrega del recurso	Septiembre - Noviembre

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE MI UNIFORME”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.”

Que, con fecha 23 de junio de 2025, fue publicado el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE MI UNIFORME” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.”

Que, mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/503/2025 de fecha 22 de octubre de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Planeación y Seguimiento del Sistema de Bienestar y Cuidados de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, informó que las modificaciones planteadas no impactan en el alcance o modalidad de la acción social presentada a revisión, sugiriendo presentar las modificaciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE MI UNIFORME” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifican los apartados: 8.2. Requisitos de Acceso, primer párrafo; se deroga cuarto párrafo; 10.1 Operación, segundo párrafo y cuarto párrafo; para quedar de la siguiente forma:

8.2. Requisitos de Acceso

Podrán ser personas beneficiarias de este programa social niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Públicas de nivel básico: preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en la Demarcación, la solicitud de incorporación al programa social se realizará a través de madres, padres y tutores de cada una de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

...

- Formato de solicitud por niña o niño a inscribir en el programa, mismo que deberá ser requisitado por la madre, padre o tutor, dicho formato será otorgado por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Apoyos Educativos de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

...

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1 Operación.

...

Es la Subdirección de Apoyos Educativos la responsable de recibir la documentación completa entregada por madres, padres y tutores de cada una de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

...

Una vez adquiridos los Uniformes y Calzado Deportivos, la Subdirección de Apoyos Educativos organizará la entrega de los uniformes, a la madre, el padre o el tutor o tutora de las niñas, niños jóvenes y adolescentes inscritos en preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, misma que se realizará en sedes cercanas a los planteles escolares, lo anterior a fin de facilitar y hacer más eficiente la operación del programa; no será necesario que los beneficios sean recibidos por la misma persona que realizó el trámite siempre y cuando presenten identificación oficial y la carta de sesión para recoger el beneficio.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lcda. María del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y numeral quinto del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza las Facultades que se indican, publicado el 16 de octubre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Acuerdo deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Que el sistema de datos personales denominado **“ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS (ESCUELAS TECNICO-DEPORTIVAS)”** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

14. Que con fecha del 14 de mayo de 2010, fue inscrito en el registro de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “Sistema Denominado, **“ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS (ESCUELAS TECNICO-DEPORTIVAS)”**, al cual se le asignó el folio de registro número **0415015070968100514**.

15. Que con fecha 29 de marzo de 2022, se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX, el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema Denominado: **“ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS (ESCUELAS TECNICO-DEPORTIVAS)”**, para quedar como: **“INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LAS ESCUELAS TÉCNICO DEPORTIVAS”**, a efectos de actualizar y modificar el nombre del sistema y la estructura básica del sistema.

16. Que de conformidad con el artículo 35 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a las Alcaldías: Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento **del deporte**

17. Que de conformidad con el artículo 119 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a las Alcaldías a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte: Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, **deporte y recreación**, movilidad, transporte y otros.

18. Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado **“INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LAS ESCUELAS TÉCNICO DEPORTIVAS”** con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: “INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LAS ESCUELAS TÉCNICO DEPORTIVAS”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales “Inscripción y Acceso a las Escuelas Técnico Deportivas” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

I. Nombre del Sistema:

Inscripción y Acceso a las Escuelas Técnico Deportivas

II. Finalidad y usos previstos:

Generar un registro de las personas ciudadanas físicas que se inscriben en los diferentes Centros Sociales y Deportivos de la demarcación Venustiano Carranza en las Escuelas Técnico Deportivas, para la práctica en las diferentes disciplinas, en los niveles deportivos, principiante, intermedio y avanzados, para fomentar la cultura del deporte y salud. Así mismo los datos complementaran información para integrar estadísticas de participación de los ciudadanos.

El uso de los datos personales que se recaben de los ciudadanos, es exclusivamente para la identificación de las personas que deseen inscribirse a las Escuelas Técnico Deportivas, revisión de auditorías en los procesos administrativos de los órganos de control y fiscalización, fines estadísticos y cumplimiento de la normatividad de transparencia.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley General de Cultura Física y Deporte

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo y de Procedimientos de la Alcaldía Venustiano Carranza

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Reglas de Operación vigentes de los Programas y de las Acciones Sociales de la Alcaldía Venustiano Carranza

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

IV. Transferencias:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

3. Auditoría Superior de la Ciudad de México

4. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

5. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

6. Órganos Jurisdiccionales

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas físicas ciudadanos de la demarcación de Venustiano Carranza, interesados en participar en las Escuelas Técnico Deportiva Terrestres y Acuáticas de la Alcaldía en Venustiano Carranza en los eventos deportivos comunitarios y de recreación

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

a) **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono celular, y/o teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP) y fotografía

b) **Datos sobre la salud:** Certificado Médico.

c) **Modo de tratamiento utilizado:** Mixto

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Unidad Administrativa Responsable la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Usuarios:

Subdirección de Promoción al Deporte

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos

Líder Coordinador de Proyectos de Promoción Deportiva
Personal de base y nomina 8

Encargados: No Aplica.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@v.carranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

IX. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativos, técnicos y físicos.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,, para que realice la **modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**Inscripción y Acceso a las Escuelas Técnico Deportivas**” en el Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

Tercero. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**Inscripción y Acceso a las Escuelas Técnico Deportivas**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lcda. María del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el artículo 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo quinto del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Qué el sistema de datos personales denominado **“Festividades, Eventos Recreativos, Educativos Y Culturales”** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados

14. Que, con fecha del 25 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el denominado **“Festividades, Eventos Recreativos, Educativos Y Culturales”** al cual se le asignó el número de registro 041502103096811125

15. Que, con fecha del 29 de marzo de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el se modifica el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Venustiano Carranza denominado Ferias; Exposiciones y Eventos Vinculados a la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas para quedar como: **“Festividades, Eventos Recreativos, Educativos Y Culturales”**, a efectos de actualizar la denominación, finalidad, normativa aplicable, transferencias, el grupo de personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema, el responsable y el nivel de seguridad

16. Que de conformidad con el artículo 20 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Promover la participación efectiva de niñas. Niños y personas jóvenes, así como las personas con discapacidad y las personas mayores de la vida social, política y cultural en las demarcaciones.

17. Que de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía, en materia de Cultura, Recreación y Educación, diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación

18. Derivado del análisis y revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado **“Festividades, Eventos Recreativos, Educativos Y Culturales”** con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

19. Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO FESTIVIDADES, EVENTOS RECREATIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales **“FESTIVIDADES, EVENTOS RECREATIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES”** en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

I. Nombre del Sistema:

Cultura Viva en Venustiano Carranza

II. Finalidad

Crear el registro de personas que se inscriben y participan en la entrega de obsequios en el festival con motivo del festejo del día de reyes, con la finalidad de promover la cultura popular en la demarcación y fortalecer el tejido social de la cultura en las colonias con mayor marginación.

Uso previsto:

El uso previsto de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de participantes, elaboración de informes y comprobación ante órganos fiscalizadores y de transparencia.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza

IV. Transferencias:

1) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

2) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

3) Auditoría Superior de la Ciudad de México

4) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

5) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

6) Órganos Jurisdiccionales

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas adultas, niños y niñas menores de menores de 12 años residentes de la Alcaldía, que participan en las festividades con motivo del Festejo de Día de Reyes.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

a) Datos identificativos: Nombre, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio.

b) Modo de tratamiento utilizado: Mixto

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte

Usuarios

Subdirección de Fomento Cultural y Recreación

Jefatura de Unidad Departamental de Recreación y Promoción Cultural.

Personal de base

Personal de nómina 8

Encargados: No Aplica

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@v.carranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

IX. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la **modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **“Festividades, Eventos Recreativos, Educativos y Culturales”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

Tercero. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **“Festividades, Eventos Recreativos, Educativos Y Culturales”**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

Circe Camacho Bastida, Alcaldesa del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, apartado A, numerales 1 y 12, fracciones I y XIII, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en lo dispuesto en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México”; y

CONSIDERANDO

I. Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México atenderán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, como lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que a través del oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0583/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió el Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Mixto de Formación Continua de la Alcaldía Xochimilco con Número MEO-ESPECIAL-XOCH-25-64602C3, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ MIXTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-XOCH-25-64602C3.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TERCERO.- Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Mixto de Formación Continua de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MEO-ESPECIAL-XOCH-24-528FE00F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 23 de octubre de 2025.

(Firma)

Circe Camacho Bastida
Alcaldesa de Xochimilco

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 027

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA POSTERIOR Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE DE TLÁHUAC”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-027-2025	\$2,000.00	06/11/2025	07/11/2025 11:00 horas	11/11/2025 11:00 horas	13/11/2025 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA POSTERIOR Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE DE TLÁHUAC”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 04,05 Y 06 de noviembre de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA 026

Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/026/2025**, relativa al **“SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/026/2025	05, 06 Y 07 de noviembre de 2025	10 de noviembre de 2025	11 de noviembre de 2025	13 de noviembre de 2025	14 de noviembre de 2025
		11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	13:30 horas

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, la Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en USB y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025

(Firma)

Elizabeth Grace Jiménez Vázquez
Directora Ejecutiva de Administración
y Finanzas

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA No. 04/25

El Mtro. Julián Pulido Gómez, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43, 59 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 53 y demás concordantes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3 “Convocatorias a Licitación Pública” de la “Circular Uno 2024” Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y correlacionado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, mediante el cual se designa al Mtro. Julián Pulido Gómez como Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, contando con la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y formalizar los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, así como todos aquellos inherentes a la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas, al tenor de lo señalado por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional: 30001020-004-2025, para el **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2025 DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Junta de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de propuestas	Segunda Etapa Fallo
30001020-004-2025	\$6,000.00	Jueves 06 de noviembre de 2025 Hasta las 14:00 horas	Viernes 07 de noviembre de 2025 10:00 horas	Lunes 10 de noviembre de 2025 09:00 horas	Martes 11 de noviembre de 2025 12:00 horas
Partida	Descripción del Servicio		Cantidad		Unidad de Medida
1	Servicio Integral para la Realización de la Fiesta de Fin de año 2025 de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		1		Servicio

Lineamientos Generales

- 1.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la partida específica de gasto, autorizados para el ejercicio presupuestal 2025.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en la página web de la Alcaldía <https://cuajimalpa.gob.mx/> y/o adquirir en las oficinas de la **Subdirección de Recursos Materiales** de esta Alcaldía, ubicada en Av. México s/n, Esquina Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **06 de noviembre de 2025**.
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante línea de captura a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la **Subdirección de Recursos Materiales** de esta Alcaldía, ubicada en Av. México s/n, Esquina Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000 Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
- 4.- El Costo de las bases: será de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**.
- 5.- La venta de bases será a partir del **04 de noviembre de 2025** y la fecha límite será el **06 de noviembre de 2025** en el siguiente horario de **10:00 a 14:00 horas**.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- 8.- Precios fijos: hasta la terminación del contrato.

- 9.- Vigencia de la prestación del servicio: a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 10.- Anticipos: En la presente Licitación Pública Nacional no se otorgarán anticipos.
- 11.- Lugar de Entrega de los Servicios: Será en el Deportivo Año Internacional de la Mujer (Cacalote) y/o conforme lo solicite el área requirente.
- 12.- Lugar para la celebración de los eventos; se llevará a cabo en la **Sala de Juntas de la Alcaldía**, ubicada en el Primer Piso del Edificio Principal, en Av. Juárez esquina Av. México, Sin Número, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
- 13.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 14.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 15.- Los responsables de la presente Licitación Pública Nacional serán: El Mtro. Julián Pulido Gómez, Director General de Administración y Finanzas, Mtro. Miguel Ángel Delgado Colín, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Cynthia Lidia Ruiz Mata, Subdirectora de Recursos Materiales y la Lic. Marisol Martínez Villanueva, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Cuajimalpa de Morelos Ciudad de México a 29 de octubre de 2025.

(Firma)

Mtro. Julián Pulido Gómez
Director General de Administración y Finanzas

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracciones XVII y XVIII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1712 del día 9 de octubre del año 2025, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-036-25 “Servicio para la Modernización de la Red Eléctrica del Proyecto Ampliación Granada”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-036-25 “Servicio para la Modernización de la Red Eléctrica del Proyecto Ampliación Granada”		CONVOCANTE \$5,000.00	6 de noviembre de 2025 14:00 hrs.	11 de noviembre de 2025 13:30 hrs.	13 de noviembre de 2025 11:00 hrs.	Del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3511000004	“Servicio para la Modernización de la Red Eléctrica del Proyecto Ampliación Granada”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-76-77-65.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 4, 5 y 6 de noviembre de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza de 10:30 a 12:30 horas, cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: en español.

7.- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.

- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización, aceptación formal, satisfactoria de la prestación de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgará anticipo.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx, nhernandez@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Natalia Yazmin Hernández Trejo, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 29 de octubre de 2025.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

**TRIBUNAL ELECTORAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El licenciado Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes.	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Servicio de limpieza para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3581	TECDMX/LPN/002/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	12/nov/2025 09:00 hrs.	12/nov/2025 10:00 hrs.	20/nov/2025 09:00 hrs.	25/nov/2025 09:00 hrs.	28/nov/2025 09:00 hrs.
Servicio de soporte técnico y operativo para la infraestructura tecnológica institucional.	3531	TECDMX/LPN/003/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	12/nov/2025 09:00 hrs.	20/nov/2025 09:00 hrs.	25/nov/2025 09:00 hrs.	28/nov/2025 09:00 hrs.
Servicio de soporte técnico de las aplicaciones institucionales y colaborativas para mantener su disponibilidad y continuidad operativa.	3531	TECDMX/LPN/004/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	12/nov/2025 13:00 hrs.	20/nov/2025 13:00 hrs.	25/nov/2025 13:00 hrs.	28/nov/2025 13:00 hrs.
Cajas de archivo de alta resistencia; así como anaqueles para archivo y estantería metálica para almacenamiento.	2111 y 5111	TECDMX/LPN/005/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	12/nov/2025 13:00 hrs.	20/nov/2025 13:00 hrs.	25/nov/2025 13:00 hrs.	28/nov/2025 13:00 hrs.
Adquisición de cámaras de video y accesorios.	2141 y 5231	TECDMX/LPN/006/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	12/nov/2025 17:00 hrs.	20/nov/2025 17:00 hrs.	25/nov/2025 17:00 hrs.	28/nov/2025 17:00 hrs.

Descripción de los bienes.	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el centro de datos.	3531	TECDMX/LPN/007/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	12/nov/2025 17:00 hrs.	12/nov/2025 18:00 hrs.	20/nov/2025 17:00 hrs.	25/nov/2025 17:00 hrs.	28/nov/2025 17:00 hrs.
Licenciamiento de herramientas tecnológicas para el desempeño de las actividades realizadas por las áreas jurisdiccionales y administrativas del TECDMX.	3271	TECDMX/LPN/008/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	13/nov/2025 09:00 hrs.	21/nov/2025 09:00 hrs.	26/nov/2025 09:00 hrs.	01/dic/2025 09:00 hrs.
Adquisición de equipo de comunicaciones para la red LAN del TECDMX.	5551	TECDMX/LPN/009/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	13/nov/2025 09:00 hrs	13/nov/2025 10:00 hrs.	21/nov/2025 09:00 hrs.	26/nov/2020 09:00 hrs.	01/dic/2025 09:00 hrs.
Arrendamiento de equipos de impresión en blanco y negro y a color.	3231	TECDMX/LPN/010/2025	04/nov/2025 al 11/nov/2025	N/A	13/nov/2025 13:00 hrs.	21/nov/2025 13:00 hrs.	26/nov/2025 13:00 hrs.	01/dic/2025 13:00 hrs.

1.- La consulta, venta y entrega de bases de la licitación será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. **2.-** La celebración de los actos de visita a sitio; aclaración de bases; presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo preferentemente en la sala ubicada en el piso tres del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. **3.-** La prestación de los servicios y la recepción de los bienes, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en Magdalena No. 21, colonia Del Valle, demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. **4.-** El costo de las bases de la Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número 65-50135303-1, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México a 29 de octubre de 2025

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
(Firma)
LICENCIADO LUIS MARTÍN FLORES MEJÍA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDICTOS

“2025, Año de la mujer Indígena”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 692/2025

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **SARA DE LA ROSA REYNA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EFRAÍN JUÁREZ DE LA ROSA**, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, DICTO UN AUTO QUE DICE:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta con esta fecha dada la carga de trabajo con un escrito y cuatro traslados. Y que los TRES DÍAS concedidos a la parte actora en auto de diez de julio de dos mil veinticinco, transcurrieron del SEIS AL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. DOY FE. Ciudad de México a trece de agosto de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **692/2025**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención ordenada en autos.

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que se acompaña al escrito de demanda, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones y documentos e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **SARA DE LA ROSA REYNA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EFRAIN JUAREZ DE LA ROSA como parte demandada, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado;** respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL No. 25, COLONIA LA CONCEPCION o COLONIA PLAZUELA DE PEDREGAL, C.P. 10830, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS también conocido como CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL NUMERO 3, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, C.P. 10840, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS de igual forma se identifica como CALLE DE CALLEJON PINO 25, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10830, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 1088872, COMO: MANZANA 04. LOTE 13. COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS. DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE 179.15 M2.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.72 M, CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL; AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.55 M, CON LOTE 14; AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 M CON CALLEJON PINO; AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 M CON LOTE 12; Y AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 M CON LOTE 12.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR en su calidad de parte demandada, a SARA DE LA ROSA REYNA SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EFRAIN JUAREZ DE LA ROSA**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más ONCE DÍAS mas por razón de la voluminosidad de los documentos base de la acción (1,623 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, debiendo acreditar el cargo de albacea al momento de dar contestación a la demanda, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR en su calidad de parte afectada, a SILVIA RAQUEL ALBARRAN JUAREZ y ADONAI ALBARRAN JUAREZ**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más ONCE DÍAS más por razón de la voluminosidad de los documentos base de la acción (1,623 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Respecto a las **pruebas** que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles

contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL No. 25, COLONIA LA CONCEPCION o COLONIA PLAZUELA DE PEDREGAL, C.P. 10830, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS también conocido como CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL NUMERO 3, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, C.P. 10840, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS de igual forma se identifica como CALLE DE CALLEJON PINO 25, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10830, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 1088872, COMO: MANZANA 04. LOTE 13. COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS. DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE 179.15 M2.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.72 M, CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL; AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.55 M, CON LOTE 14; AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 M CON CALLEJON PINO; AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 M CON LOTE 12; Y AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 M CON LOTE 12.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado **Depositario Judicial** del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Asimismo, y toda vez que la parte actora refiere que **únicamente se encuentra asegurado una parte del inmueble**, por parte de la fiscalía que conoció del delito y que la casa que se encuentra en el inmueble materia de litis que tiene acceso por la calle de Plazuela del Pedregal número tres, antes número veinticinco, Colonia Plazuela del Pedregal, Alcaldía Magdalena Contreras, se encuentra en posesión de **SILVIA RAQUEL ALBARRAN JUAREZ y ADONAI ALBARRAN JUAREZ, se les deberá designar como depositarias del mismo a SILVIA RAQUEL ALBARRAN JUAREZ y ADONAI ALBARRAN JUAREZ respecto de la parte que actualmente ocupa**, hasta que se emita sentencia, por lo que **no podrán realizar cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión que ocupa o que transmita por herencia el inmueble ubicado en CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL No. 25, COLONIA LA CONCEPCION o COLONIA PLAZUELA DE PEDREGAL, C.P. 10830, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS también conocido como CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL NUMERO 3, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, C.P. 10840, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS de igual forma se identifica como CALLE DE CALLEJON PINO 25, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10830, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 1088872, COMO: MANZANA 04. LOTE 13. COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS. DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE 179.15 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.72 M, CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL; AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.55 M, CON LOTE 14; AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 M CON CALLEJON PINO; AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 M**

CON LOTE 12; Y AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 M CON LOTE 12., **lo que se les deberá notificar personalmente.**

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 1088872**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL No. 25, COLONIA LA CONCEPCION o COLONIA PLAZUELA DE PEDREGAL, C.P. 10830, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS también conocido como CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL NUMERO 3, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, C.P. 10840, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS de igual forma se identifica como CALLE DE CALLEJON PINO 25, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10830, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 1088872, COMO: MANZANA 04. LOTE 13. COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS. DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE 179.15 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.72 M, CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL; AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.55 M, CON LOTE 14; AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 M CON CALLEJON PINO; AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 M CON LOTE 12; Y AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 M CON LOTE 12, **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real 1088872, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis antes referido;** consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase **a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado y se **prohíba se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real 1088872**, así como que **prohíba cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión o que transmita por herencia el inmueble ubicado en** CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL No. 25, COLONIA LA CONCEPCION o COLONIA PLAZUELA DE PEDREGAL, C.P. 10830, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS también conocido como CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL NUMERO 3, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, C.P. 10840, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS de igual forma se identifica como CALLE DE CALLEJON PINO 25, COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10830, CIUDAD DE MEXICO, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 1088872, COMO: MANZANA 04. LOTE 13. COLONIA PLAZUELA DEL PEDREGAL DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS. DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE 179.15 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.72 M, CON CALLE PLAZUELA DEL PEDREGAL; AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.55 M, CON LOTE 14; AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.12 M CON CALLEJON PINO; AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 M CON LOTE 12; Y AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 M CON LOTE 12, **ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, **se ordena girar oficio** a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 1088872, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, **Doctor en Derecho TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2025.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

“2025; AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO bajo el número de expediente **610/2025** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **FERNANDO GONZÁLEZ y YOLANDA MORA SOLÍS** DICTÓ UNO AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Tomando en consideración que mediante acuerdos Plenarios números V-45/2025, V-46/2025, V-47/2025, V-49/2025, V-50/2025, V-51/2025, 52/2025, V-53/2025, V-54/2025, V-55/2025, V-57/2025, V-58/2025, V-59/2025, V-60/2025, V-61/2025, V-70/2025, V-71/2025, Y V-74/2025, **emitidos en fechas** cinco, seis, nueve, diez, once, doce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta, todos del mes de junio, uno y cuatro de julio todos del año en curso, en relación con el Acuerdo 37-36/2024, emitido en sesión de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, todos y cada uno de los citados acuerdos, pronunciados por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a través de los cuales, determinaron procedente autorizar que los días cinco, seis, nueve, diez, once, doce, trece, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta, todos del mes de junio del presente año, uno, dos, tres, y cuatro de julio todos de la presente anualidad, a través de los cuales se determinó que se suspendan los términos y plazos procesales en todos los procedimientos que se llevan en diversos órganos jurisdiccionales entre los cuales, se encuentra este juzgado y por lo que hace al Acuerdo 37-36/2024, se estableció como día inhábil el trece de junio del presente año, **es por lo que, con esta fecha se da cuenta al C. Juez con los presentes autos y con proyecto de acuerdo.** **CONSTE.** Ciudad de México, siete de julio del dos mil veinticinco.

CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Que con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados ante la Oficialía de Partes común para juzgados y salas el treinta de mayo del año en curso, recibido por este juzgado el dos de junio del año en curso. Asimismo, se da cuenta con proyecto de acuerdo. **CONSTE.** Ciudad de México, siete de julio del dos mil veinticinco.

CIUDAD DE MÉXICO, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 610/2025.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

- 1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN FOJAS EN 45 FOJAS.**
- 2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIEC/00078/211/2023-08 CON 303 FOJAS.**
- 3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CL.FIEX/ACI-UI-4 S/D/00078/02-2022, CON 308 FOJAS.**
- 4. SEIS COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.**

Se tiene por presentado a la Licenciado **SONIA CHAVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las demás personas que menciona con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe**, se acordara lo que en derecho corresponda, dado que el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, lo que en la especie no acontece con las demás personas, dado que las mismas no han aceptado dicho mandato solicitando el reconocimiento de dicha personalidad, sin ser obvie señalar que dicho acto es personalísimo del mandatario, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2547 del Código Civil.

Se tiene por autorizadas a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Por señalando **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA PLANTEADA EN LA VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **FERNANDO GONZALEZ y YOLANDA MORA SÓLIS**, de quienes demanda:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

> CALLE POMUCH LOTE 16, MANZANA 83, COLONIA BELVEDERE AJUSCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO.

> IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 606965. PREDIO: EX HACIENDA DE SAN NICOLÁS ESLAVA, UBICADA EN LOTE DE TERRENO 16 DE LA MAZANA 83, DE LA COLONIA BELVEDERE AJUSCO, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 254.61 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: EN VEINTICINCO METROS CON LOTE DIECISIETE.

AL SUROESTE: EN DIEZ METROS, VEINTE CENTÍMETROS, CON CALLE POMUCH

AL NORESTE: EN DIEZ METROS, TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ Y ONCE.

AL SURESTE: EN VEINTICUATRO METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON LOTE QUINCE.

CUYO COPROPIETARIO REGISTRAL ES FERNANDO GONZÁLEZ.

B) POR LO QUE UNA VEZ DECLARADA PROCEDENTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE REQUIERA A LA PARTE DEMANDADA Y AFECTADOS O A QUIEN OSTENTE LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN, LA ENTREGA Y DESOCUPACIÓN EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN LITIS A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, **se ordena EMPLAZAR** a los demandados **FERNANDO GONZALEZ y YOLANDA MORA SÓLIS**, en los domicilios que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón del volumen de la demanda y documentos base de la acción)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden de ideas, para el caso de que no comparezcan los demandados a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y tórnese las mismas al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia, emplazamiento que deberá realizar en plena observancia a lo dispuesto por el arábigo 83 del cuerpo de leyes ya invocado.

Asimismo, dado de afectados, es por lo que, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a los afectados **JESSICA GONZÁLEZ MORA, ÓSCAR RICARDO SUÁREZ ANICETO** (habitaban el inmueble asegurado de 69 m²) **ARIANNA GUADALUPE GONZÁLEZ MORA** (habita el primer piso de la construcción de 119 m²) y **FERNANDO ISRAEL GONZÁLEZ MORA** (habita el inmueble de 25 m²), en el domicilio: Toda vez que fueron quienes también aportaron recursos para la construcción, modificación, y/o transformación del inmueble en litis.

Emplazamiento que debe ser practicado en el domicilio ubicado en: CALLE POMUCH LOTE 16, MANZANA 83, COLONIA BELVEDERE AJUSCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO.

Para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos.

Emplazamiento que se ordena en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES.

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio:

1.- SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado en:

CALLE POMUCH LOTE 16, MANZANA 83, COLONIA BELVEDERE AJUSCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. ^ IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO 59 CON EL FOLIO REAL 606965, PREDIO: EX HACIENDA DE SAN NICOLÁS ESLAVA, UBICADA EN LOTE DE TERRENO 16 DE LA MAZANA 83, DE LA COLONIA BELVEDERE AJUSCO, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 254.61 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS)

Por lo que en términos del artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio una vez decretada la medida, se ordena la anotación preventivamente de esta medida cautelar, en consecuencia, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a efecto de inscribir la medida en el Folio Real número 606965, correspondiente con el inmueble descrito líneas arriba, acompañando al mismo copia certificada del presente proveído, para evitar que en el folio del inmueble materia de la Litis se realice anotación de gravámenes o que sea transferible por herencia o legado o por cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión.

II.- PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN INMUEBLE:

Con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se **ordena girar atento oficio**, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE POMUCH LOTE 16, MANZANA 83, COLONIA BELVEDERE AJUSCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO 59 CON EL **FOLIO REAL 606965**, PREDIO: EX HACIENDA DE SAN NICOLÁS ESLAVA, UBICADA EN LOTE DE TERRENO 16 DE LA MAZANA 83, DE LA COLONIA BELVEDERE AJUSCO, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 254.61 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS)

Lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

III.- Gírese atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

IV.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al Folio Real número 606965 del inmueble:

CALLE POMUCH LOTE 16, MANZANA 83, COLONIA BELVEDERE AJUSCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO 59 CON EL **FOLIO REAL 606965**, PREDIO: EX HACIENDA DE SAN NICOLÁS ESLAVA, UBICADA EN LOTE DE TERRENO 16 DE LA MAZANA 83, DE LA COLONIA BELVEDERE AJUSCO, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 254.61 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS)

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES.

Se requiere a las partes, para que cumplan con el principio de lealtad procesal y los principios de buena fe y probidad procesales, los que deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo, lo anterior acorde a la Jurisprudencia localizada mediante el Registro digital: 2018319, epígrafe “**LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN**”

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Se requiere a ambas partes para que, la actora proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Teleg, MSN o lo que en su caso utilicen, y la demandada al dar contestación a la demanda incoada en su contra, de cumplimiento a lo anterior, ello con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A V I S O S

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegrama, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información, en el entendido que, de no hacerlo, la información proporcionada será considerada de carácter público.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del

mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO

“2025, Año de la mujer indígena”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo del dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **CARLOS EZEQUIEL SOSA MÉNDEZ**, expediente **473/2025**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día **CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** funge como Titular de este Juzgado la Maestra en Derecho **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: de conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un escrito radicado ante Oficialía de Partes el día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, derivado de problemas y/o fallas que ha presentado el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), exceso de carga de trabajo. Conste. DOY FE. **CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AUTO DE RADICACIÓN**CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **473/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN. - Con el escrito de la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, David Bernal Cruz, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Míreya Sánchez Herrera, Michelle Dessíree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Lízbeth Hernández Zavala y Mario Díaz Sánchez; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado,

expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros, Verónica Palma Montes, José Juan Gutiérrez Hernández, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **CARLOS EZEQUIEL SOSA MENDEZ** de quien se reclama como prestaciones principales las siguientes:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN:

VEHICULO DE LA MARCA DODGE RAM 1500 CREW CAB LARAMIE SPORT 4X4 MI, VIN 1C6SRFJT6MN755048, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, MODELO 2021, CLAVE VEHICULAR 6010201, CARROCERÍA PICK UP, COLOR ROJO FLAMA, TIPO DE VENTA VACH, COMBUSTIBLE HIBRIDO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF47 996 DEL ESTADO DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2021, DE AUTOS NUEVOS EXPEDIDA POR KASA COACALCO, SERIE 8AVSCI, C700192224, IGNITION KEY M1322, SMART KEY 2183, INVENTARIO 23379, CODIGO DE PRODUCTO-SERVICIO 25101500, NUMERO DE CERTIFICADO SAT: 00001000000505619865, RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA DODGE RAM 1500 CREW CAB LARAMIE SPORT 4X4 MI, VIN 1C6SRFJT6MN755048, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, MODELO 2021, CLAVE VEHICULAR 6010201, CARROCERÍA PICK UP, COLOR ROJO FLAMA, TIPO DE VENTA VACH, COMBUSTIBLE HIBRIDO, A FAVOR DE CARLOS EZEQUIEL SOSA MÉNDEZ, CON UN VALOR DE \$ 1,084,900.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. B) Por lo que una vez declarada procedente la Acción de Extinción de Dominio, se requiera a la parte Demandada o a quien ostente la propiedad del vehículo para que entregue la factura del vehículo controvertido, debidamente endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de México, o en su Rebeldía se expida la Factura Judicial correspondiente.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDN/00394/199/2022-10**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción

XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

1.- CARLOS EZEQUIEL SOSA MENDEZ en calidad de **PARTE DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- ANA ELISA SOSA MÉNDEZ en calidad de **AFECTADA** por ser QUIEN SE OSTENTÓ COMO NUEVA PROPIETARIA-POR DONACIÓN (REGALO) DEL VEHICULO LITIGIOSO, en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la parte demandada un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.

Asimismo, al momento de emplazar a la parte enjuiciada y a la parte afectada hágasele de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto proceda al emplazamiento a juicio, en los domicilios proporcionado por la actora.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

De igual manera, se reconoce a la parte demandada y a la parte afectada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girarán los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que**

comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente la **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY**, Maestra en Derecho **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 08 DE MAYO DEL 2025
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2025, Año de la mujer indigna”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de agosto del dos mil veinticinco, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **GUADALUPE MARTÍNEZ CALDERÓN, también conocida como MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ CALDERÓN SU SUCESIÓN, MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HURTADO y ENRIQUE GARCÍA ARENAS**, expediente **727/2025**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO funge como Titular de este Juzgado la Maestra en Derecho **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**.

AUTO DE RADICACIÓN**CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente físico y digital, con el número **727/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN. - Con el escrito del Licenciado Javier Hernández Ramírez, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, David Bernal Cruz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynoso Ramírez, y Sonia Chávez Carrillo; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz, Yair Eduardo Hernández Canales y Luis Ángel

Gutiérrez Ayala, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de:

En calidad de **PARTE DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: **GUADALUPE MARTINEZ CALDERON TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE MARTINEZ CALDERON SU SUCESION, MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ HURTADO y ENRIQUE GARCIA ARENAS.**

De quien reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE POSESION DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: > DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO K, DE LA CALLE DOCTOR MARIANO AZUELA No.292, COLONIA SANTA MARIA LA RIVERA, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHUTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, identificado de acuerdo al FOLIO REAL 9535165 AUXILIAR 48, COMO DEPARTAMENTO K-201, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CALLE MARIANO AZUELA No. 292, COLONIA SANTA MARIA LA RIVERA, C.P. 06400, DELEGACION CUAUHTEMOC D.F., SUPERFICIE 48.32 M2, A NOMBRE DE GUADALUPE MARTINEZ CALDERON..”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FCIN/00354/55/2022-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a: **GUADALUPE MARTINEZ CALDERON TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE MARTINEZ CALDERON SU SUCESION, MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ HURTADO y ENRIQUE GARCIA ARENAS**; en calidad de parte **DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandadosy afectada un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a la parte enjuiciada hágasele de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá

referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la parte demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a la parte demandada**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del plazo para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a la afectada, en el momento del emplazamiento.**

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente la **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY**, Maestra en Derecho **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.-

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 06 DE AGOSTO DEL 2025
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÈREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“2025, Año de la mujer indígena”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de abril del dos mil veinticinco, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **SALOMÓN CASAS CASAS, ARMANDO TREJO SÁNCHEZ, ENRIQUE LUNA HERNÁNDEZ y MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ HERNÁNDEZ**, expediente **587/2025**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO funge como Titular de este Juzgado la Maestra en Derecho **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: de conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un escrito radicado ante Oficialía de Partes, derivado de problemas y/o fallas que ha presentado el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), exceso de carga de trabajo. Conste. **DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AUTO DE RADICACIÓN**CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **587/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN. - Con el escrito de la Licenciada Sonia Chavez Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahú Santiago López, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadiá Ivette Becerril Sánchez, Sylvio Joaquín Geminiano Salmerón, Ivonne Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Mario Díaz Sánchez, Ernesto Valencia Lira y Yessenia Cruz Padilla; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de

acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Van Palma Luvia, Sánchez Jiménez Alma Delia José Juan Gutiérrez Hernández, Yair Eduardo Hernández Canales y Luis Ángel Gutiérrez Ayala, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de:

En calidad de **PARTE DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: **SALOMÓN CASAS CASAS, ARMANDO TREJO SÁNCHEZ, ENRIQUE LUNA HERNANDEZ y MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ HERNÁNDEZ.**

De quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“CALLE CAPULÍN MANZANA 153, LOTE 26, COLONIA CARBONERA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10640, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 456537. COMO LOTE 4 MANZANA 130, ZONA 155, COLONIA MAGDALENA CONTRERAS, DELEGACIÓN MAGALENA CONTRERAS, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS CON LOTE TRES. AL SURESTE: DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS CON CALLE CAPULÍN AL SUR: VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS CON LOTES CINCO Y ONCE AL NOROESTE: DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y SEIS”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIM/01310/194/2022-10**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

1.- SALOMÓN CASAS CASAS, ARMANDO TREJO SÁNCHEZ, ENRIQUE LUNA HERNANDEZ y MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ HERNÁNDEZ en calidad de parte **DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ, GUADALUPE LUNA HERNANDEZ, FELIX LUNA HERNÁNDEZ, ARMANDO LUNA HERNÁNDEZ y SUSANO ROGELIO LUNA HERNÁNDEZ en calidad de **AFECTADOS** por haber realizado la transformación del inmueble, en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a los codemandadosy afectada un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a la parte enjuiciada y afectados hágaseles de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la parte demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a la demandada y afectados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del plazo para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda**

separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a la afectada, en el momento del emplazamiento.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente la **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY**, Maestra en Derecho **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 02 DE JUNIO DEL 2025
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)